



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 226 - - =
(10 MAR 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución N° 02 del 02 de enero de 2018, Resolución N° 31 del 15 de enero de 2020, por medio de la cual se da un alcance y se modifican apartes de la Resolución de Delegación N° 779 del 12 de junio de 2019 que modifica la Resolución de Delegación N° 03 del 02 de enero del 2018 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el Acuerdo 2 de 2017 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, señala a la Subdirección de las Artes como dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; y dada la complejidad de cada área artística, al interior de la subdirección se estructuró las Gerencias misionales.

Que dicho acuerdo establece que la Gerencia de Artes Audiovisuales que es el área encargada de gestionar y llevar a cabo la formulación, ejecución y evaluación de estrategias que permitan fortalecer y fomentar la industria cinematográfica y los procesos audiovisuales alternativos y comunitarios de la ciudad de Bogotá.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 226 - - -

(10 MAR. 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

Que además, tiene la misión de desarrollar planes, programas y proyectos de la política audiovisual distrital en el marco de las siguientes dimensiones: formación, investigación, creación, circulación, apropiación – participación y patrimonio.

Que la Subdirección de las Artes es la responsable de la ejecución de los proyectos: **1017** Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes y descentralizadas al servicio de la comunidad y **0985** Emprendimiento artístico y empleo del artista, el primero busca promover una valoración positiva y un reconocimiento de los procesos artísticos como factores que pueden incidir en la construcción de pensamiento crítico y la creación de nuevos lenguajes abiertos y libres que permitan expresar diferentes visiones del entorno social al tiempo que dirime diferencias y construye consensos, para lo que se requiere de la generación de información en el campo de las artes que permita retroalimentar la gestión institucional, facilitar la toma de decisiones y mejorar la interlocución con partes interesadas; el segundo busca promover las iniciativas artísticas y culturales en Bogotá a través del desarrollo de competencias emprendedoras y del fortalecimiento de estrategias económicas que favorezcan la creación, producción, circulación, distribución, divulgación, apropiación, consumo, investigación e innovación, y que posicionen el arte y la cultura como sector económicamente viable, relevante, rentable y sostenible.

Que el proyecto de inversión 1017 está estructurado por componentes y líneas de acción donde es de vital importancia “enmarcar las acciones y programas adelantados principalmente en enfoques de política pública”, y cuyo objetivo general es posicionar desde lo local y desde su propia diversidad, el papel del arte como factor esencial para el desarrollo de las culturas y las prácticas artísticas de la ciudad y el reconocimiento de su papel transformador en los procesos de construcción de ciudadanías e identidades, se ha evidenciado la necesidad de la contratación objeto de los presentes estudios para colaborar al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Realizar acciones que permitan sensibilizar y acercar a la ciudadanía a las manifestaciones artísticas.
- Promover una valoración positiva y un reconocimiento de los procesos artísticos como factores que pueden incidir en la construcción de pensamiento crítico y la creación de nuevos lenguajes abiertos y libres que permitan expresar diferentes visiones del entorno social al tiempo que dirime diferencia y construye consensos.
- Promover procesos de investigación, formación, creación, circulación y apropiación de las artes que contribuyan a la transformación del entorno.

Que el proyecto de inversión 0985 enmarca las acciones y programas adelantados principalmente para el desarrollo de políticas de emprendimiento e industrias culturales, por eso se ha evidenciado la necesidad de contratación objeto de los presentes estudios para buscar cumplir con los siguientes objetivos específico:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 226 - - -

(10 MAR 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

- Fortalecer las iniciativas artísticas, culturales y creativas desarrollando competencias y oportunidades para la gestión, el emprendimiento y la empleabilidad de los artistas, gestores, técnicos, productores y demás oficios relacionados a través de actividades de formación, estrategias de financiación, y acciones para su participación y articulación en/con redes, ferias, mercados nacionales e internacionales, plataformas, bolsas de empleo, directorios artísticos, escenarios y espacios de circulación.
- Identificar la vocación de los territorios de la ciudad frente a actividades económicas artísticas, culturales y creativas, fortalecer las iniciativas de clúster, promover la creación y divulgación de circuitos artísticos y festivales, y articular escenarios y espacios de circulación en la ciudad.
- Promover estrategias para la formación de públicos, el desarrollo de audiencias y el incremento del consumo cultural.
- Elaborar y divulgar estudios, investigaciones y sistematización de experiencias exitosas relacionadas con las cadenas de valor de las industrias culturales y creativas en Bogotá que permitan la creación de líneas de base, la aplicación y seguimiento a indicadores y la implementación de buenas prácticas en el sector.
- Incidir en política pública para favorecer la promoción y desarrollo de las industrias culturales y creativas de la ciudad, así como la empleabilidad de los artistas.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Artes Audiovisuales se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo para que en el marco de los proyectos de Inversión 1017 - Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes y descentralizadas al servicio de la comunidad y 0958 - Emprendimiento artístico y empleo del artista, se adelanten acciones tendientes a realizar actividades encaminadas al fortalecimiento de la industria audiovisual por medio de eventos que generen el intercambio, promoción y difusión de los diferentes agentes del sector.

Que el Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias- FICCI, es un evento de gran reconocimiento a nivel nacional y es la oportunidad de lograr que las empresas vinculadas a la industria audiovisual de la ciudad se promocionen y se vinculen con otras, para potencializar una Bogotá cinematográfica y en consecuencia se establece la necesidad de contar con la CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS – FICCI para que pueda desarrollar las actividades antes descritas que se ejecutaran a través de la contratación de este servicio.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “Modalidades de selección”, el artículo 2º numeral 4 del literal g) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 226 - - -
(10 MAR 2020)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor".

Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que los estudios previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con **La CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS – FICCI**, identificada con Nit 890480268-4 de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, representada legalmente por **LINA PAOLA RODRÍGUEZ FERNANDEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía N° 45.521.304, nombrada mediante Acta N° 01 del 16 de septiembre de 2007, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 25 de octubre de 2007 bajo el número 13.443 del libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: "Prestar servicios como proveedor exclusivo al Instituto Distrital de las Artes - Idartes - Gerencia de Artes Audiovisuales, en la ejecución de actividades que generen espacios de encuentro, posicionamiento e intercambio entre agentes del sector audiovisual, en el marco de la realización del Festival Internacional de Cine de Cartagena 2020 - FICCI 60"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente contrato se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NO. CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1702	3-3-1-15-03-25-1017-157	157 – Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad.	\$ 7.000.000
1703	3-3-1-15-01-11-0985-126	126 – Emprendimiento artístico y empleo del artista	\$ 30.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Determinese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 226 - - -

(10 MAR 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D. C. a los 10 MAR 2020

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Eliana Quintero – Contratista – OAJ	<i>Eliana</i>